

DECISIÓN Nº 1/2005 DEL COMITÉ MIXTO CE-SUIZA
de 1 de febrero de 2005
por la que se sustituyen los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2
(2005/79/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo nº 2, y, en particular, su artículo 7,

- (1) Considerando que, para aplicar el Protocolo nº 2 del Acuerdo, el Comité mixto fija precios de referencia internos para las Partes contratantes;
- (2) Considerando que los precios reales han variado en los mercados interiores de las Partes Contratantes en lo que respecta a las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precio;
- (3) Considerando que es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV b) del Protocolo nº 2;
- (4) Considerando que la presente Decisión debería entrar en vigor en la fecha en que se haga efectiva la aplicación

provisional del Acuerdo modificado firmado el 26 de octubre de 2004, es decir, el primer día del cuarto mes siguiente a la fecha de la firma, siempre que en la misma fecha se adopten las medidas de aplicación tal como se definen en el apartado 4 del artículo 5 del Protocolo nº 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El cuadro III y el cuadro que figura bajo la letra b) del cuadro IV del Protocolo nº 2 se sustituirán por los cuadros que figuran en el anexo I y el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de febrero de 2005.

Hecho en Bruselas, el 1 de febrero de 2005.

Por el Comité mixto
El Presidente
Richard WRIGHT

ANEXO I
«CUADRO III

Precios de referencia interiores de la CE y Suiza

(CHF por 100 kg netos)

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior de Suiza	Precio de referencia interior de la CE	Diferencia precio suizo y precio CE
Trigo blando	58,34	16,10	42,24
Trigo duro	37,85	25,40	12,45
Centeno	48,01	16,10	31,91
Cebada	27,14	16,10	11,04
Maíz	31,79	16,10	15,69
Harina de trigo blando	103,38	37,20	66,18
Leche entera en polvo	590,00	395,00	195,00
Leche desnatada en polvo	468,60	333,00	135,60
Mantequilla	917,00	468,00	449,00
Azúcar blanco	—	—	0,00
Huevos ⁽¹⁾	255,00	205,50	49,50
Patatas frescas	42,00	21,00	21,00
Grasa vegetal ⁽²⁾	390,00	160,00	230,00

⁽¹⁾ Derivado de los precios de huevos de ave líquidos, sin cáscara, multiplicados por el factor 0,85.

⁽²⁾ Precios de las grasas vegetales (para la panificación y la industria alimentaria) con un 100% de contenido en materia grasa.»

ANEXO II

«CUADRO IV

b) Importes de base de materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

(CHF por 100 kg netos)

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado desde la entrada en vigor	Importe de base aplicado tres años después de la entrada en vigor
Trigo blando	38,00	36,00
Trigo duro	11,00	10,00
Centeno	29,00	27,00
Cebada	10,00	9,00
Maíz	14,00	13,00
Harina de trigo blando	57,00	54,00
Leche entera en polvo	176,00	166,00
Leche desnatada en polvo	122,00	115,00
Mantequilla	449,00 ⁽¹⁾	449,00 ⁽¹⁾
Azúcar blanco	Cero	Cero
Huevos	36,00	36,00
Patatas frescas	19,00	18,00
Grasas vegetales	207,00	196,00

⁽¹⁾ Teniendo en cuenta los beneficios de la ayuda a la mantequilla concedida en virtud del Reglamento (CE) n° 2571/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, el importe de base aplicado a la mantequilla no está reducido con respecto a la diferencia de precio del cuadro III.»